



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS MESA DE MOVIMIENTO	
12 MAR 2009	
Recibido.....	22:45 Hs.
Exp. N°.....	21974 D.B.

PROYECTO DE RESOLUCION

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: Modificar los artículos 177 y 178 del Reglamento de la Cámara, los que quedan así redactados:

“Art. 177 Formas de votación.

Podrá votarse de dos maneras:

- 1) Nominalmente, por medios electrónicos. Para que se compute el voto del diputado es necesario que ocupe una banca.*
- 2) Por signos, que consistirán en ponerse de pie o en levantar la mano.”*

“Art. 178 Votaciones nominales.

Será nominal toda votación de los proyectos de ley, en su consideración en general; para los nombramientos o remociones que deba hacer la Cámara por este Reglamento o por ley; y además, siempre que lo exija una quinta parte de los diputados presentes. En todos los casos deberá consignarse en el Diario de Sesiones los nombres de los sufragantes con la expresión de su voto.”

ARTICULO 2°: Agregar al Reglamento de la Cámara, como Artículo 178 bis, el siguiente:

El R
22.45
comisión de



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

“Artículo 178 bis: En caso de impedimentos técnicos de cualquier orden que tornaran imposible la votación electrónica, se solicitará por Secretaría a cada diputado, por orden alfabético, que indique a viva voz su voto.”

ARTÍCULO 3º: Regístrese, hágase saber y archívese.